



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Enero de 2015

Año XCVI

No. 09 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015....

2

Precio del Ejemplar: \$15.47

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUNDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN FEDERAL; 25 FRACCIÓN IV, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 7 Y 8 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o., 2o., 3o., 4o., 10,

12 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 2o., 4o., 6o., 7o., 18 FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado ramo 33.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo V, artículo 36 último párrafo establece que «Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año».

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, específicamente los del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" conforme al monto autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA

LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, distribución y la calendarización de las ministraciones de recursos autorizados por el Estado de Guerrero del Fondo IV del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios.

La asignación del FORTAMUN-DF para el iésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AFFMM_i = (P_{2010}M_i / P_{2010}EG) \times MAFFMEG$$

Donde:

$AFFMM_i$ = Asignación para el año 2015, del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el iésimo municipio.

$P_{2010}M_i$ = Población del año 2010 del iésimo municipio.

$P_{2010}EG$ = Población del año 2010 del Estado de Guerrero.

$MAFFMEG$ = Monto autorizado del Fortamún al Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO TERCERO.— La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó con fecha 23 de diciembre de 2014, el Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Autorizándole al Estado de Guerrero \$1,737,984,959.00 (Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro mil Novecientos Cincuen-

ta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos que el Estado de Guerrero debe entregar a los municipios de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.— La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION 2010
	GUERRERO	3,388,768
001	ACAPULCO DE JUAREZ	789,971
002	ACATEPEC	32,792
003	AHUACUOTZINGO	25,027
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	38,203
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	18,971
006	ALPOYECA	6,637
007	APAXTLA	12,389
008	ARCELIA	32,181
009	ATENANGO DEL RIO	8,390
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,706
011	ATLIXTAC	26,341
012	ATOYAC DE ALVAREZ	61,316
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	62,690
014	AZOYU	14,429
015	BENITO JUAREZ	15,019
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,688
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	13,025
018	COCULA	14,707
019	COPALA	13,636
020	COPALILLO	14,456

021	COPANAToyAC	18,855
022	COYUCA DE BENITEZ	73,460
023	COYUCA DE CATALAN	42,069
024	CUAJINICUILAPA	25,922
025	CUALAC	7,007
026	CUAUTEPEC	15,115
027	CUETZALA DEL PROGRESO	9,166
028	CUTZAMALA DE PINZON	21,388
029	CHILAPA DE ALVAREZ	120,790
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	241,717
031	EDUARDO NERI	46,158
032	FLORENCIO VILLARREAL	20,175
033	GENERAL CANUTO A. NERI	6,301
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	36,586
035	HUAMUXTITLAN	14,393
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	37,364
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	140,363
038	IGUALAPA	10,815
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	6,603
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	118,211
041	JUAN R. ESCUDERO	24,364
042	LEONARDO BRAVO	24,720
043	MALINALTEPEC	29,599
044	MARTIR DE CUILAPAN	17,702
045	METLATONOC	18,976
046	MOCHITLAN	11,376
047	OLINALA	24,723
048	OMETEPEC	61,306
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,978
050	PETATLAN	44,979
051	PILCAYA	11,558
052	PUNGARABATO	37,035
053	QUECHULTENANGO	34,728
054	SAN LUIS ACATLAN	42,360
055	SAN MARCOS	48,501
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	28,009
057	TAXCO DE ALARCON	104,053
058	TECOANAPA	44,079
059	TECPAN DE GALEANA	62,071
060	TEOLOAPAN	53,769

061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,470
062	TETIPAC	13,128
063	TIXTLA DE GUERRERO	40,058
064	TLACOAPA	9,967
065	TLACOACHISTLAHUACA	21,306
066	TLALCHAPA	11,495
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,096
068	TLAPA DE COMONFORT	81,419
069	TLAPEHUALA	21,819
070	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	25,712
071	XALPATLAHUAC	12,240
072	XOCHISTLAHUACA	28,089
073	XOCHIHUEHUETLAN	7,079
074	ZAPOTITLAN TABLAS	10,516
075	ZIRANDARO	18,813
076	ZITLALA	22,587
077	MARQUELIA	12,912
078	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	15,678
079	COCHOAPA EL GRANDE	18,778
080	JUCHITAN	7,166
081	ILIATENCO	10,522

La fuente de información es: Resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda 2010, para el Estado de Guerrero, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 7 de julio de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es de \$1,737,984,959.00 (Mil Setecientos Treinta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) los cuales se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	ASIGNACION (PESOS)	
		ANUAL	MENSUAL
	GUERRERO	1,737,984,959.00	144,832,079.92
001	ACAPULCO DE JUAREZ	405,149,516.00	33,762,459.67
002	ACATEPEC	16,817,912.00	1,401,492.67
003	AHUACUOTZINGO	12,835,506.00	1,069,625.50
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	19,593,033.00	1,632,752.75
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	9,729,587.00	810,798.92
006	ALPOYECA	3,403,894.00	283,657.83
007	APAXTLA	6,353,901.00	529,491.75
008	ARCELIA	16,504,552.00	1,375,379.33
009	ATENANGO DEL RIO	4,302,948.00	358,579.00
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	2,926,416.00	243,868.00
011	ATLIXTAC	13,509,411.00	1,125,784.25
012	ATOYAC DE ALVAREZ	31,446,910.00	2,620,575.83
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	32,151,589.00	2,679,299.08
014	AZOYU	7,400,149.00	616,679.08
015	BENITO JUAREZ	7,702,739.00	641,894.92
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	6,507,249.00	542,270.75
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	6,680,084.00	556,673.67
018	COCULA	7,542,724.00	628,560.33
019	COPALA	6,993,445.00	582,787.08
020	COPALILLO	7,413,995.00	617,832.92
021	COPANATOYAC	9,670,094.00	805,841.17
022	COYUCA DE BENITEZ	37,675,160.00	3,139,596.67
023	COYUCA DE CATALAN	21,575,773.00	1,797,981.08
024	CUAJINICUILAPA	13,294,521.00	1,107,876.75
025	CUALAC	3,593,654.00	299,471.17
026	CUAUTEPEC	7,751,974.00	645,997.83
027	CUETZALA DEL PROGRESO	4,700,933.00	391,744.42
028	CUTZAMALA DE PINZON	10,969,184.00	914,098.67
029	CHILAPA DE ALVAREZ	61,949,122.00	5,162,426.83
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	123,968,507.00	10,330,708.92
031	EDUARDO NERI	23,672,883.00	1,972,740.25
032	FLORENCIO VILLARREAL	10,347,078.00	862,256.50
033	GENERAL CANUTO A. NERI	3,231,571.00	269,297.58
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	18,763,727.00	1,563,643.92
035	HUAMUXTITLAN	7,381,684.00	615,140.33
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	19,162,737.00	1,596,894.75

037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	71,987,455.00	5,998,954.58
038	IGUALAPA	5,546,649.00	462,220.75
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	3,386,457.00	282,204.75
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	60,626,440.00	5,052,203.33
041	JUAN R. ESCUDERO	12,495,476.00	1,041,289.67
042	LEONARDO BRAVO	12,678,055.00	1,056,504.58
043	MALINALTEPEC	15,180,331.00	1,265,027.58
044	MARTIR DE CUILAPAN	9,078,759.00	756,563.25
045	METLATONOC	9,732,151.00	811,012.58
046	MOCHITLAN	5,834,367.00	486,197.25
047	OLINALA	12,679,594.00	1,056,632.83
048	OMETEPEC	31,441,782.00	2,620,148.50
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	3,578,780.00	298,231.67
050	PETATLAN	23,068,214.00	1,922,351.17
051	PILCAYA	5,927,709.00	493,975.75
052	PUNGARABATO	18,994,005.00	1,582,833.75
053	QUECHULTENANGO	17,810,821.00	1,484,235.08
054	SAN LUIS ACATLAN	21,725,017.00	1,810,418.08
055	SAN MARCOS	24,874,529.00	2,072,877.42
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	14,364,873.00	1,197,072.75
057	TAXCO DE ALARCON	53,365,278.00	4,447,106.50
058	TECOANAPA	22,606,634.00	1,883,886.17
059	TECPAN DE GALEANA	31,834,125.00	2,652,843.75
060	TELOLOAPAN	27,576,308.00	2,298,025.67
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	15,627,036.00	1,302,253.00
062	TETIPAC	6,732,909.00	561,075.75
063	TIXTLA DE GUERRERO	20,544,399.00	1,712,033.25
064	TLACOAPA	5,111,739.00	425,978.25
065	TLACOACHISTLAHUACA	10,927,130.00	910,594.17
066	TLALCHAPA	5,895,398.00	491,283.17
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	3,639,299.00	303,274.92
068	TLAPA DE COMONFORT	41,757,063.00	3,479,755.25
069	TLAPEHUALA	11,190,230.00	932,519.17
070	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	13,186,818.00	1,098,901.50
071	XALPATLAHUAC	6,277,483.00	523,123.58
072	XOCHISTLAHUACA	14,405,902.00	1,200,491.83
073	XOCHIHUEHUETLAN	3,630,581.00	302,548.42
074	ZAPOTITLAN TABLAS	5,393,303.00	449,441.92
075	ZIRANDARO	9,648,554.00	804,046.17
076	ZITLALA	11,584,111.00	965,342.58
077	MARQUELIA	6,622,129.00	551,844.08
078	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	8,040,718.00	670,059.83
079	COCHOAPA EL GRANDE	9,630,604.00	802,550.33
080	JUCHITAN	3,675,200.00	306,266.67
081	ILIATENCO	5,396,382.00	449,698.50

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2015 será:

MES	FORTAMUN
Enero	30
Febrero	27
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	11

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTINEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

MTRO. ELISEO MOYAO MORALES.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.